



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO-SUCRE**

Sincelejo, siete (07) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicado N°: 70001-33-33-001-2009-00140-00

Accionante: Nuris Uparela Imbett y Otros

Accionado: Municipio de El Roble-Sucre

Acción: Incidente Desacato (Acción Popular)

Asunto: Se requiere al municipio de El Roble para remita información.

Vista la nota Secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se observa que mediante auto de fecha 18 de septiembre de 2017 (fls.412-413) este despacho procedió abrir incidente de desacato en contra del Dr. José Francisco Vergara Vergara en su condición de Alcalde municipal de El Roble, por el eventual incumplimiento del fallo de fecha 22 de octubre de 2014 (fls.324-351), y a su vez, lo requirió para que informará las razones del incumplimiento de la sentencia y que medidas adoptó para superar dicha eventualidad.

En virtud de lo anterior, y atendiendo que la entidad requerida remitió respuesta, a través de su representante judicial en memorial recibido en esta dependencia el 19 de diciembre de 2017 (fls.415-421), donde allegó informe de seguimiento a la implementación del PGIRS 2016 (Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos).

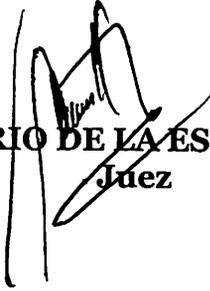
Ahora bien, teniendo en cuenta que desde la rendición del mencionado informe hasta la fecha actual ha transcurrido un tiempo considerable, esta judicatura realizará un nuevo requerimiento al Municipio de El Roble en cabeza de su Alcalde o quien haga sus veces para que remita un nuevo informe en aras de verificar el cumplimiento o no de la sentencia de fecha 22 de octubre 2014 en la actualidad, lo anterior, con miras a cerrar el presente incidente de desacato o proceder a proferir las sanciones establecidas en el artículo 41 de la Ley 472 de 1998.

Por lo anteriormente expuesto, se **DECIDE:**

1º. Requerir al Municipio de El Roble-Sucre, en cabeza de su Alcalde o quien haga sus veces, para en el término máximo de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, remita informe de las actuaciones, resultados y compromisos, realizados para el cumplimiento de la sentencia de fecha 22 de octubre de 2014 proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Sincelejo, bajo un programa o política pública clara, completa y específica.

Por secretaría **librense** los oficios de rigor, y en él **transcribir** la parte resolutive de la sentencia proferida el día 22 de octubre de 2014 por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Sincelejo (fls.324-351)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
Juez